

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE

COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE

ACUERDO No. _____
(FECHA)

**Por la cual se organiza y se reglamenta el uniforme para los asociados, conductores y empleados, su uso y el porte del carné de la Cooperativa de transporte Especial del Oriente.
“COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE”**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE, en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS EN EL CAPITULO VI, ARTÍCULO 44 ES POTESTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CREAR Y REGLAMENTAR LOS DIFERENTES ACTUARES PARA EL BUEN FUENCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOLIDARIA; RESUELVE:

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de las políticas internas administrativas de mejoramiento continuo se concibe el uso de un uniforme institucional y el carné para el uso diario de los asociados, conductores y empleados.
2. Que es función del Consejo de Administración establecer el reglamento correspondiente al uso del uniforme y porte del respectivo carné de identificación.

RESUELVE

Establecer el reglamento que regula esta acción normativa.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por finalidad determinar la clasificación, características, diseño, emblemas y distintivos de los uniformes que usa el personal de la empresa cooperativa COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE.

Artículo 2º.- El presente Reglamento contiene las normas para el uso de los uniformes, el carné y demás prendas y accesorios.

Artículo 3º.- Las prescripciones del presente Reglamento serán cumplidas por todo el personal de la Cooperativa (Asociados, conductores, empleados y Personal con Status); en los casos previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4º.- El presente Reglamento se fundamenta en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política de Colombia
Código sustantivo de trabajo capítulo V artículo 230.
Estatuto interno
Reglamento de Rutas

CAPÍTULO III

PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 5º.- El color representativo del uniforme de la Cooperativa, será de colores claros, frescos, anti estrés, mismos que serán reglamentados por el Consejo de Administración, el cual debe ser de uso obligatorio, para todo el personal de la Cooperativa en calidad de asociado, conductor y empleado.

Artículo 6º.- El uniforme al igual que el carné tendrá la forma, dimensiones y colores que se establezcan en acta del consejo directivo, quedando prohibido adicionar o variar cualquiera de sus características.

Artículo 7º.- La Logística del Jefe Operativo, será el encargado de velar por el correcto uso del uniforme y el porte del carné.

Artículo 8º.- El uso inadecuado del uniforme por parte del asociado y conductor, acarreará en primera instancia un llamado de atención, en segunda instancia una multa de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/C, en tercera instancia o reiteración de la falta, la suspensión del uso de la unidad vehicular por 5 días, en las rutas diarias y si continua la falta se procederá de acuerdo al artículo 22 numeral 1 de los presentes estatutos Cooperativos. En caso de de uso inadecuado del uniforme, por parte de los empleados, estos serán amonestados, con copia a su hoja de vida y de ser reiterativa, serán despedidos, por faltas a las políticas internas administrativas de la empresa Cooperativa

Artículo 9º.- Los materiales, colores, formas y diseños, serán suministrados por consenso del Consejo de Administración.

Artículo 10º.- El costo de los uniformes para los asociados y conductores, deberán ser sufragados por estos mismos, el costo de los uniformes para los empleados deberá ser sufragado por la empresa Cooperativa según lo estipula el CST

TÍTULO II

CLASIFICACIÓN

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DEL UNIFORME PARA USO DIARIO

Artículo 11º.- El personal de la Cooperativa en condición de asociado, conductor y/o empleado usara el uniforme y el carné según lo aquí prescrito y aprobado por el Consejo de Administración.

A. UNIFORME BÁSICO O DE DIARIO, GALA Y DEPORTIVO:

Uniforme N° 1 :	LUNES
Uniforme N° 2 :	MARTES
Uniforme N° 3 :	MIERCOLES
Uniforme N° 4 :	JUEVES
Uniforme N° 5 :	VIERNES
Uniforme N° 6 :	GALA O ESPECIALES
Uniforme N° 7 :	DEPORTIVO (OPCIONAL)

B. UNIFORMES ESPECIALES / CARACTERÍSTICOS

LUNES	GUAYABERA-JEAN-ZAPATO CERRADO
MARTES	GUAYABERA-JEAN-ZAPATO CERRADO
MIERCOLES	GUAYABERA-JEAN-ZAPATO CERRADO
JUEVES	GUAYABERA-JEAN-ZAPATO CERRADO
VIERNES	GUAYABERA-JEAN-ZAPATO CERRADO
GALA	GUAYABERA-PANTALON-LINO-ZAPATO CERRADO
DEPORTIVO	PANTALONETA BLANCA CAMISETA VERDE AGUA

C. La dotación llevara el distintivo de COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, el uniforme de gala se acreditara para momentos especiales o acompañamientos a cortejos fúnebres.

CAPÍTULO V

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME

Artículo 12º.- De acuerdo con la clasificación de los uniformes para diario a que se refiere el artículo, la descripción de los mismos, es la siguiente:

A. UNIFORME BÁSICO

1. UNIFORME

De uso exclusivo para asociados, conductores y/o empleados

Hombres:

a. Pantalón

Preferencialmente de jean o tela azul oscura, corte recto, con cuatro (4) bolsillos tamaño proporcional: Dos laterales, y dos traseros, con pasadores para sostener la correa.

b. Camisa

Tipo guayabera ejecutiva, manga larga, sin bolsillos, con pliegue pisado a los costados, desde la altura del plexo solar, plexo solar liso, donde ira el distintivo de la Cooperativa al lado izquierdo.

c. Correa

Como accesorio que haga juego con los zapatos de preferencia color negra.

d. Medias

Azules.

e. Zapatos

Negros cerrados.

Damas:

a. Pantalón falda

Preferencialmente de jean o tela azul oscura, corte recto, con cuatro (4) bolsillos tamaño proporcional: Dos laterales, y dos traseros, con pasadores para sostener la correa.

b. Blusa

Tipo guayabera ejecutiva, manga larga, sin bolsillos, con pliegue pisado a los costados, desde la altura del plexo solar, plexo solar liso en V, donde ira el distintivo de la Cooperativa al lado izquierdo.

c. Correa

Si la usara, como accesorio que haga juego con los zapatos de preferencia color negra.

d. Medias

Si la usara, color azul.

e. Zapatos o zapatilla

Negro.

Parágrafo.- Queda prohibido el uso de tenis con el uniforme de diario o gala

TÍTULO III

DEL USO DE LOS UNIFORMES Y PORTE DE CARNÉ

Artículo 13º.- El uso del uniforme es motivo de orgullo personal y entraña la obligación y responsabilidad en cada uno de los actores de la Cooperativa, a vestirlo con decoro y corrección, de acuerdo a las normas que señala el presente Reglamento; el porte del uniforme debe ir acompañado de un correcto aseo personal y aspecto físico como lo es:

- a. El corte de cabello.
- b. Afeitado.
- c. Uñas limpias, en el caso de las damas bien pintadas o en color natural
- d. Evitar malos olores.
- e. Zapatos bien lustrados o limpios
- f. Queda prohibido el uso de sandalias deportivas en los caballeros y damas

Artículo 14º.- Los Uniformes y el carné, son de uso general y obligatorio para todo el personal de la Cooperativa en la modalidad de asociado, conductor y/o empleado en situación de Actividad. Cuando un Miembro de la Cooperativa este en otro lugar y no represente a COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, no podrá portar el uniforme de la empresa.

Artículo 15º.- El uso del Uniforme y carné contempladas en el presente Reglamento es exclusivo de los miembros de la Cooperativa.

Artículo 16º.- El uso del uniforme es obligatorio en los siguientes casos:

- a. Para todos los actos del Servicio.
- b. Para concurrir a dependencias estatales por asuntos de carácter oficial.
- c. Para asistir a ceremonias oficiales.

Artículo 17º.- El presente Reglamento determina la clase de uniforme que corresponde usar a todos los miembros de la Cooperativa.

Artículo 18º.- Es deber del órgano administrativo y del jefe operativo velar por el correcto uso de los uniformes descritos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 19º.- El presente Reglamento será aprobado mediante acuerdo de Consejo de Administración y de lo cual se deja constancia en acta.

Artículo 20º.- Las modificaciones al presente reglamento se efectuarán mediante acuerdo del Consejo Administrativo y por necesidades propias del servicio que podrían generar cambios en los uniformes, prendas complementarias, accesorios, distintivos y otros, y que contribuyan a la mejor presentación y equipamiento del asociado, conductor y/o empleado.

Artículo 21º.- El presente reglamento rige a partir de su aprobación y en constancia del mismo se firma a los 25 días del mes de agosto de 2012 en la ciudad de San José de Cúcuta.

Presidente

Secretario